



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE DELTAMETRINA 0,015% [RB] P/P Y 0,03% [RB] P/P PARA EL CONTROL DE *Ceratitis capitata* EN EL PIMIENTO EN INVERNADERO POR LA TÉCNICA DE CAPTURA MASIVA

ANTECEDENTES

La mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) es una plaga que afecta fundamentalmente a cítricos y frutales, pero también puede ocasionar cuantiosas mermas de producción en otros cultivos como el pimiento.

Las temperaturas anormalmente altas de este otoño están favoreciendo la proliferación de este organismo nocivo y su incidencia en el pimiento.

La campaña de Exportación de pimientos a EE.UU no permite la presencia de la *Ceratitis capitata* en el fruto.

Por otro lado, el empleo de técnicas de control biológico de plagas, ocupa una superficie importante en el cultivo de pimiento en Andalucía, por lo que el trampeo masivo resulta un complemento adecuado no perjudicial para los organismos auxiliares empleados.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de deltametrina 0,015% [RB] p/p y 0,03% [RB] p/p para su utilización mediante la técnica de trampeo masivo en el control de *Ceratitis capitata* en el cultivo de pimiento en invernadero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.



Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de productos fitosanitarios formulados a base de deltametrina 0,015% [RB] p/p y 0,03% [RB] p/p para su uso mediante la técnica de trampeo masivo en el control de *Ceratitis capitata* en el cultivo de pimiento en invernadero, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto en dos periodos de tiempo: desde el 22 de noviembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017 y desde el 1 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de noviembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de deltametrina 0,015% [RB] p/p y 0,03% [RB] p/p autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cultivo: Pimiento en invernadero.
- Uso: Tratamiento insecticida por trampeo masivo.
- Plaga/enfermedad: Mosca mediterránea de la fruta. (*Ceratitis capitata*)
- Dosis: deltametrina 0,015% [RB] p/p: 50-80 trampas/ha; deltametrina 0,03% [RB] p/p: 50-75 trampas/ha.
- Aplicación: 1 aplicación antes del vuelo de la primera generación hasta la cosecha.
- Plazo de seguridad: no procede.
- Efectos de la autorización: A partir del 22 de noviembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017 y desde el 1 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

